



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 207-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: En sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del año 2007, los dictámenes N° 036-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, N° 032-2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 005-2007-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 104-MSI se aprobó el Plan Regulador de la Publicidad Exterior y de la Inversión Privada en el Distrito de San Isidro, la cual tiene por objetivo principal dictar disposiciones técnicas y administrativas que norman la colocación de anuncios publicitarios, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, la vía pública, los predios urbanos, el orden, el ornato y la estética de la comunidad;

Que, el inciso a) del numeral 1 del artículo 22°, el artículo 27° y el artículo 29° de la Ordenanza N° 104-MSI establecen las disposiciones técnicas y normativas referidas a los paneles monumentales del distrito de San Isidro;

Que, el artículo 20° de la Ordenanza 182-MSI – Ordenanza Marco que crea el Sistema Integral de Gestión Local Ambiental (SIGLA) del Distrito de San Isidro, señala como lineamiento de la política de gestión ambiental, el evitar la contaminación visual de avisos publicitarios;

Que, con la finalidad de proteger el ambiente urbano y mejorar el ornato del distrito, es conveniente modificar el contenido de parte de la Ordenanza N° 104-MSI, en tanto culmine la elaboración de una nueva Ordenanza que sustituya la Ordenanza N° 104-MSI y sus modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 104-MSI

ARTÍCULO PRIMERO.- Deróguese el inciso a) del numeral 1 del artículo 22° de la Ordenanza N° 104-MSI, así como el ítem 3.70 del Índice de Publicidad Permitida del distrito de San Isidro.





Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese los artículos 27º y 29º de la Ordenanza N° 104-MSI, conforme al siguiente detalle:

Artículo 27.- Los Elementos de Publicidad Exterior ubicados en azoteas o aires de las edificaciones.-

Queda terminantemente prohibido en el distrito de San Isidro la instalación de elementos de publicidad, cualquiera sea su tipo, en azoteas o aires de las edificaciones ubicadas en zonas residenciales y/o comerciales del distrito; bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 29.- Paneles Monumentales.-

Queda prohibida la instalación de paneles monumentales en el distrito de San Isidro, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada toda norma que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como de la Ordenanza N° 104-MSI, a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano de esta Corporación Edil.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los once días del mes de Julio del año dos mil siete.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

